

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracciones I, II y VI, 3, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, IV, y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que los derechos culturales han sido reconocidos a través de diversos instrumentos internacionales, toda vez que representan una relación indubitable con el desarrollo de las sociedades. Al respecto, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su Artículo 27 que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que los Estados Parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.

Que el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas poseen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía académica, técnica, de gobierno, administrativa y económica, y que posee por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene por objeto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de su ley, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, para lo cual posee entre sus atribuciones expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior; organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la ley, el

Estatuto Universitario y su reglamentación; organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica, y ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que la difusión cultural permite relacionar a la Universidad y la sociedad, a través de la divulgación de las manifestaciones del humanismo, la ciencia, la tecnología y la cultura, así como el impulso a las formas de expresión cultural y artística. Para lo anterior, la Universidad Autónoma del Estado de México establecerá mecanismos de vinculación con los diversos sectores de la sociedad; asimismo, preservará y conservará los bienes que constituyen el acervo humanístico, científico, tecnológico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.

Que en los Estados Unidos Mexicanos una de las manifestaciones culturales que datan desde el siglo pasado son las orquestas sinfónicas, las cuales se distinguen por la práctica colectiva de la música como instrumento de socialización y de desarrollo humanístico. En el ámbito universitario, las instituciones educativas mexicanas se han sumado a este esfuerzo de desarrollo integral con la creación de orquestas juveniles, tal es el caso de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato, Sinfónica de la Universidad Autónoma de Guadalajara, Filarmónica de Jalisco, Filarmónica de Querétaro, Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Orquesta Sinfónica de Michoacán, Orquesta Sinfónica de Oaxaca, Orquesta Sinfónica de la Universidad de Ciencias y Artes del Estado de Chiapas.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece como una de las columnas de desarrollo universitario una Difusión cultural que humaniza, unifica y transforma en la cual se concibe a la cultura como un recurso necesario para lograr la reunificación social, bajo un proyecto cuyo objetivo sea posicionar la cultura como un agente de cambio positivo en la visión y el modo de actuar, tanto de sus alumnos, como de la sociedad a la que se debe.

Que con el objetivo de desarrollar la actividad cultural universitaria con un enfoque innovador y humanista, el Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, instrumentó la iniciativa de formar la Orquesta Sinfónica Juvenil, la cual ofreció su primer concierto en el Teatro Universitario “Los Jaguares”, en el mes de diciembre de 2014; desde entonces ha participado en diversos foros como lo son el 1er Encuentro de Orquestas Sinfónicas Juveniles 2015; el Homenaje Luctuoso a Simón Bolívar bajo la batuta del maestro Angelo Pagliuca, director del Teatro Teresa Carreño de Venezuela; la Ceremonia de Investidura del Doctorado Honoris Causa al maestro Arturo Márquez; el Concierto “Celebrando México” en el Parque Nacional Grutas de Cacahuamilpa; el Festival Quimera del municipio de Metepec; la Gala del 24 Aniversario de Pedro Komínik, y el Aniversario del Ballet de Amalia Hernández.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. Se establece la Orquesta Sinfónica Juvenil de la Universidad Autónoma del Estado de México, con adscripción a la Secretaría de Difusión Cultural.

La Orquesta Sinfónica Juvenil funcionará bajo un modelo educativo gradual musical con enfoque humanístico que integra con equidad a la comunidad estudiantil universitaria y la sociedad del Estado de México y, a la vez, que permita su mejor desarrollo psicosocial y educativo, a través de la réplica y multiplicación de la experiencia personal pedagógica que busca la construcción de un movimiento orquestal con los jóvenes.

SEGUNDO. Son principios rectores en la interpretación y aplicación del presente acuerdo, así como en la organización y funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil:

- I. Humanismo;
- II. Solidaridad;
- III. Inclusión;
- IV. Equidad, y
- V. Transparencia.

TERCERO. La Orquesta Sinfónica Juvenil tendrá por objeto los siguientes fines:

- I. Integrar un elenco joven con un sentido ético y visión sociocultural;
- II. Fomentar y desarrollar proyectos que fortalezcan la identidad de la Universidad;
- III. Crear y mantener la identidad de la cultura universitaria en el ejercicio vivo de su patrimonio;
- IV. Mantener la unidad de la comunidad artística universitaria;
- V. Contribuir con la garantía de los derechos culturales de los integrantes de la comunidad universitaria;
- VI. Mantener y nutrir la participación del público y abrir la distribución del proceso musical al crecimiento de nuevos públicos;
- VII. Consolidar su función sociocultural;
- VIII. Fomentar el acceso de los alumnos de la Universidad a procesos de formación artística en música, y
- IX. Las demás que establezca la legislación universitaria y el programa de fortalecimiento de la actividad musical.

CUARTO. La dirección de la Orquesta Sinfónica Juvenil estará a cargo del Consejo Directivo y del director titular musical.

El director titular musical contará, de manera enunciativa, no limitativa, con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Ejecutar las determinaciones del Consejo Directivo;
- II. Dirigir la participación musical de la Orquesta Sinfónica Juvenil;

- III. Trabajar directamente con los maestros titulares de instrumento;
- IV. Ejercer la decisión final de programas musicales y proyectos musicales de la Orquesta Sinfónica Juvenil;
- V. Colaborar con los maestros y solistas invitados a clases maestras, festivales o actividades que se determinen en el Plan Anual de la Orquesta Sinfónica Juvenil;
- VI. Trabajar de manera conjunta con el concertino, principal de sección, coprincipal y arilista de la Orquesta Sinfónica Juvenil;
- VII. Contribuir en los procesos de integración, selección y renovación de los integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil, en coordinación con la Dirección de Promoción Artística, y
- VIII. Las demás que establezca la legislación universitaria y le sean asignadas para el cumplimiento de su objeto.

La figura de director artístico y titular musical podrán coincidir en una misma persona.

QUINTO. El nombramiento y remoción del director titular musical de la Orquesta Sinfónica Juvenil estará a cargo del rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEXTO. La Orquesta Sinfónica Juvenil se conformará por cuatro secciones y un pianista, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Sección de cuerdas, que se integrará por:
 - a. Violines I
 - b. Violines II
 - c. Violas
 - d. Violonchelos
 - e. Contrabajos
 - f. Piano
 - g. Arpa

- II. Sección de alientos madera, que se integrará por:
 - a. Flauta piccolo
 - b. Flauta I
 - c. Flauta II
 - d. Oboe I
 - e. Oboe II
 - f. Clarinete I
 - g. Clarinete II
 - h. Clarinete bajo
 - i. Fagot I
 - j. Fagot II
 - k. Contrafagot
 - l. Saxofón tenor
 - m. Saxofón barítono
 - n. Corno inglés

III. Sección de aientos metal, que se integrará por:

- a. Corno I
- b. Corno II
- c. Corno III
- d. Corno IV
- e. Trompeta I
- f. Trompeta II
- g. Trompeta III
- h. Trompeta IV
- i. Trombón I
- j. Trombón II
- k. Trombón III
- l. Tuba

IV. Sección de percusiones, que se integrará por:

- a. Timbales
- b. Xilófono
- c. Bombo
- d. Platillos de choque
- e. Platillos
- f. Tarola

SÉPTIMO. La Orquesta Sinfónica Juvenil se compondrá por:

- I. Integrantes de la comunidad universitaria que posean la calidad de alumnos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Estatuto Universitario, preferentemente inscritos o egresados de la Licenciatura en Música de la Escuela de Artes Escénicas; y
- II. Habitantes del Estado de México que posean los conocimientos y aptitudes musicales requeridos por el Consejo Directivo.

Para ser integrante de la Orquesta Sinfónica Juvenil se deberán cumplir con los procedimientos y requisitos previstos en la convocatoria que se expida para tal efecto, previa aprobación del Consejo Directivo.

Los procesos de selección, ingreso, permanencia y renovación de los integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil estarán a cargo de la Dirección de Promoción Artística de la Secretaría de Difusión Cultural. La parte técnica musical de los procesos estará a cargo de una comisión especial integrada por el director titular musical, maestros titulares de instrumento e invitados especiales de la Secretaría de Difusión Cultural.

La Escuela de Artes Escénicas en coordinación con la Dirección de Promoción Artística, fungirá como instancia consultiva en los procesos de selección, ingreso, permanencia y renovación de los integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil.

OCTAVO. Son derechos de los integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil los siguientes:

- I. Recibir de los integrantes de la comunidad universitaria el respeto debido a su integridad intelectual, ideológica y patrimonial;
- II. Obtener con oportunidad la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contraídas como integrante de la Orquesta Sinfónica Juvenil, por parte de los directivos;
- III. Obtener la documentación que los acredite como integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil;
- IV. Utilizar las instalaciones, materiales, mobiliario y equipo asignado a la Orquesta Sinfónica Juvenil, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- V. Participar en los procesos de renovación de la Orquesta Sinfónica Juvenil, y
- VI. Las demás que establezca la legislación universitaria.

NOVENO. Son obligaciones de los integrantes de la Orquesta Sinfónica Juvenil las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a los ensayos, actividades, participaciones o conciertos de la Orquesta Sinfónica Juvenil, con instrumento y materiales en óptimas condiciones;
- II. Realizar el estudio individual de obras;
- III. Firmar el registro de asistencia a ensayos, actividades, participaciones o conciertos de la Orquesta Sinfónica Juvenil;
- IV. Respetar y enaltecer el honor de la Institución, así como la integridad física e ideológica de sus integrantes, dentro y fuera de sus instalaciones;
- V. Abstenerse de introducir o consumir cualquier tipo de bebida alcohólica, drogas, enervantes o armas dentro de las instalaciones de la Universidad o durante el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la misma;
- VI. Abstenerse de realizar faltas a la moral o cualquier tipo de conducta que pueda poner en riesgo la integridad de los universitarios y del patrimonio de la Universidad;
- VII. Someterse a las evaluaciones que permitan observar el real avance en el dominio del instrumento con el que participen en la Orquesta Sinfónica Juvenil, y
- VIII. Las demás que establezca la legislación universitaria y el Consejo Directivo.

DÉCIMO. El Consejo Directivo es la instancia de mayor jerarquía de la Orquesta Sinfónica Juvenil. Tendrá por objeto definir las estrategias, políticas, acciones y planes institucionales para la consecución de los fines de la orquesta.

El Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Juvenil estará integrado por:

- I. Presidente, que será el rector de la Universidad;
- II. Secretario, que será el secretario de Difusión Cultural, y
- III. Tres vocales que serán:
 - a. El director titular musical de la Orquesta Sinfónica Juvenil;
 - b. El director de Promoción Artística, y
 - c. El director de la Escuela de Artes Escénicas.

Las designaciones de los integrantes del Consejo Directivo serán honoríficas. El Consejo Directivo no conforma un órgano de autoridad de la Universidad.

Los integrantes del Consejo Directivo podrán designar a un representante que los supla en sus ausencias, el cual deberá ser un servidor universitario bajo su mando. Los servidores universitarios que fueren designados como representantes contarán con los conocimientos suficientes y especializados según la dependencia universitaria que representan.

Podrán acudir a las sesiones del Consejo Directivo previo requerimiento del presidente o de sus vocales, asistentes especializados cuando la naturaleza o trascendencia del asunto lo amerite, mismos que contarán con voz pero sin voto.

UNDÉCIMO. Para la operación del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Juvenil se deberá:

- I. Convocar a través del Secretario por indicación del presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Sesionar en forma ordinaria cada seis meses, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, a requerimiento del presidente.
Las sesiones serán convocadas mediante documento escrito o electrónico, con un día hábil de anticipación a la celebración de la sesión. Se podrán omitir las formalidades de la convocatoria y notificación cuando la naturaleza del asunto lo amerite;
- III. Aprobar por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes los acuerdos y dictámenes del Consejo Directivo, y
- IV. Las demás que establezca la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de publicación y difusión, Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a las dependencias de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 08 de marzo de 2017
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 261, Marzo 2017, Época XIV, Año XXXIII
VIGENCIA:	08 de marzo de 2017